



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION NO. **06368** DE 1993

09 DIC. 1993

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., contra la Resolución No. 04969 del 15 de octubre de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 02317 del 6 de mayo de 1992, se concede autorización previa de constitución a la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., y se niegan las oposiciones presentadas por las empresas: FLOTA AGUILA LTDA., FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA., FLOTA SAN VICENTE S.A., FLOTA SANTA FE LTDA y RAPIDO EL CARMEN LTDA." (Folios 1- 4).

Que la citada Resolución 02317 en su Artículo 3o le reservó a la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., entre otras las rutas y horarios que se transcriben a continuación:

SANTAFE DE BOGOTA- TENJO (Vía Siberia): 12 horarios por sentido:

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA: 07:00- 07:30- 08:00- 09:00-
10:00- 10:30- 12:00- 14:00-
16:00- 16:30- 17:00- 17:30-

Saliendo de TENJO : 07:00- 07:30- 08:00- 09:00-
10:00- 10:30- 13:00- 13:30-
14:00- 16:00- 16:30- 17:00-

SANTAFE DE BOGOTA- TABIO (vía Autopista): 12 horarios por sentido:

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA : 08:00- 08:30- 09:00- 11:00-
12:00- 13:00- 14:00- 16:00-
16:20- 17:00- 17:20- 17:40-

ES CALIFICADO
Por el Director General
del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

09 DIC. 1993

06368

Continuación de la resolución No. "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., contra la Resolución No. 04969 del 15 de octubre de 1993, emanada de la Dirección General del Intra".

Saliendo de TABIO : 06:00- 06:30- 08:00- 08:30-
10:00- 11:00- 13:00- 14:00-
15:00- 17:00- 17:20- 17:40-

Que por estudio técnico No.180 de octubre de 1993, elaborado por la División de Empresas y Rutas, se recomienda otorgar licencia de funcionamiento a la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., por cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 1927 de 1991 e igualmente se le asigne las rutas y los horarios y la capacidad transportadora reservados en la resolución No. 02317 de 6 de mayo de 1992 con la modificación efectuada mediante Resolución No. 2007 del 22 de abril de 1993, (folios 101-108).

Que a través de acto administrativo No. 04969 del 15 de octubre de 1993 (folios 92-95) se concede Licencia de funcionamiento, se asignan rutas y horarios y se fija capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 024969 del 27 de octubre de 1993, el representante legal de la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., interpuso recurso de reposición, contra la Resolución No. 04969 del 15 de octubre de 1993, folios (114-115).

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE:

1.- Con radicado 04211 del 26 de Abril de 1990, la hipotética empresa "TRANSPORTES TISQUESUSA S.A.", solicitó al INTRA, el concepto previo para constituirse legalmente en Empresa de Transportes.

2.- El INSTITUTO atendiendo la petición elaboró el estudio No. 06 de 1992 y dió concepto favorable, entre otras para las rutas: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.-TENJO Y VSA. (Vía Siberia), con 12 horarios, por sentido. Ruta Santa fé de Bogotá, D.C.- Tabio y Vsa (vía Autopista- Norte) 12 horarios por sentido.

3.- Por medio de la Resolución No. 02317 del 6 de mayo de 1992, se concedió la Licencia previa de Constitución y negaron las oposiciones, ratificando la ruta Bogotá- Tenjo (vía Siberia) y Bogotá- Tabio (vía autopista).

4.- Para resolver los recursos a la resolución antes mencionada

ES FIDUCIARIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

-3-

09 DIC. 1993

06368

Continuación de la resolución No. "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., contra la Resolución No. 04969 del 15 de octubre de 1993, emanada de la Dirección Genral del Intra".

la División de Empresas envió a la Oficina Jurídica el memorando número 153 de 1.993 en el cual aclara, precisa y reitera el sentido de las rutas para Tenjo (vía Siberia) y para Tabio (vía autopista).

5.- Con estos antecedentes el Instituto profirió la resolución número 02007 del 22 de Abril de 1.993, con la CUAL NEGO los recursos y en los considerandos aclaró que la ruta para TRANSPORTES TISQUESUSA", a Tabio es la Autopista Norte-Cajicá, pero por ERROR DE TRANSCRIPCIÓN en la parte resolutive, en su artículo primero confunde a TENJO con TABIO, es decir lo correcto es TABIO y no TENJO (Vía Autopista Norte- Cajicá).

6.- Al conceder la licencia de funcionamiento a TRANSPORTES TISQUESUSA con la Resolución Número 04969 del 15 de Oct. de 1.993, en su Artículo segundo reitera las rutas Santa Fé de Bogotá Tenjo (Vía Autopista)... pero no indica Autopista Medellín o vía Siberia, como aparece en los antecedentes y la ruta Santafé de Bogotá- Tabio (vía Autopista), sin aclarar que es autopista Norte para ser precisos y consecuentes con los actos administrativos precedentes.

PETICION:

Por los hechos atrás descritos solicito aclarar el artículo segundo de la Resolución número 04969 del 15 de octubre de 1.993, en el sentido de que las rutas asignadas a TRANSPORTES TISQUESUSA " son SANTAFE DE BOGOTA TENJO (Vía Calle 80 Siberia) y la ruta Santafe de Bogotá- Tabio es vía autopista Norte- Cajicá.

Lo demás quedará como aparece en la resolución 04969.

Adicionalmente, si es procedente, aclarar de oficio el artículo primero de la resolución número 2007 de abril 22 de 1.993, en el sentido de que, donde aparece TENJO, lo correcto es TABIO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Efectivamente la resolución No. 02317, por la cual se concede autorización previa de constitución a la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., en su Artículo 3o.:Le reserva las rutas: SANTAFE DE BOGOTA.- Tenjo (Vía Siberia). SANTAFE DE BOGOTA-TABIO (Vía Autopista).

ESTÁ EN TOTAL CONFORMIDAD
 Y SE LE RECOMIENDA
 LA APLICACIÓN DE LA
 RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO
 NACIONAL DEL TRANSPORTE
 DE FECHA 09/12/93



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

09 DIC. 1993

Continuación de la resolución No. **06368** "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., contra la Resolución No. 04969 del 15 de octubre de 1993, emanada de la Dirección Genral del Intra".

En virtud de los argumentos expuestos por el recurrente se hace necesario aclarar el Artículo 2o. de la Resolución No. 04969 del 15 de octubre de 1993, en el sentido de que las Rutas Santafé de Bogotá- Tenjo es por la Calle 80 vía Siberia y Santafé de Bogotá Tabio es por la autopista Norte- Cajicá.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decidir el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., contra la Resolución No. 04969 del 15 de octubre de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA, en el sentido aclarar el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Asignar las siguientes rutas y horarios a la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A.:

SANTAFE DE BOGOTA - Tenjo y viceversa (vía calle 80 Siberia)
12 horarios por sentido:

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA:

07:00- 07:30- 08:00- 09:00- 10:00- 10:30- 12:00- 14:00- 16:00- 16:30- 17:00- 17:30-

Saliendo de TENJO:

07:00- 07:30- 08:00- 09:00- 10:00- 10:30- 13:00- 13:30- 14:00- 16:00- 16:30- 17:00.

SANTAFE DE BOGOTA- TABIO y viceversa (vía Autopista Norte- Cajicá): 12 horarios por sentido:

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA:

08:00- 09:30- 09:00- 11:00- 12:00- 13:00- 14:00- 16:00- 16:20- 17:00- 17:20- 17:40.

Saliendo de TABIO:

06:00- 06:30- 08:00- 08:30- 10:00- 11:00- 13:00- 14:00- 15:00- 17:00- 17:20- 17:40-

SANTAFE DE BOGOTA- LA VEGA: 7 horarios por sentido:

Handwritten notes:
K/1 bot
709/94
NO.
INTRA

Stamp:
ES DEL FOTOCOPIA
Tenjo del Documento que
existe en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

09 DIC. 1993

-5-

Continuación de la resolución No. **06368** "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., contra la Resolución No. 04969 del 15 de octubre de 1993, emanada de la Dirección Genral del Intra".

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA:

07:00- 11:00- 13:00- 16:00- 17:00- 18:00- 18:30- ✓

Saliendo de LA VEGA:

07:00- 07:30- 08:00- 12:00- 13:00- 16:00- 17:00- ✓

SANTAFE DE BOGOTA- LA MESA (Via Mosquera): 12 horarios por sentido:

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA:

07:00- 08:00- 09:00- 10:00- 11:00- 13:00- 14:00- 15:00- 16:00- 17:00- 18:00- 19:00-

Saliendo de LA MESA:

07:00- 08:00- 09:00- 10:00- 11:00- 12:00- 13:00- 14:00- 15:00- 16:00- 17:00- 18:00-

CARACTERISTICAS DE SERVICIO:

Nivel de servicio : Corriente directo /

Frecuencia : Diaria /

Clase de vehiculo : Microbus /

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la resolución No. 04969 del 15 de octubre de 1993 quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, encontrándose agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

09 DIC. 1993

Zayda Barrero de Noguera

ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora

MCT/socorro
A:04969.

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General

ES REAL
Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Terrestre